



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Exp. Núm 03/2015

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

ASISTENTES:

SRES. QUE SE CITAN.

- D. Francisco José García López. (Presidente)
- D. Julio Jesús Ojeda Medina
- D. Antonio Ordóñez Sánchez
- D. Raúl de Pablo Serrano.
- D^a. Rita Carmen Navarro Sánchez
- D. Roberto Ramírez Vega
- D. Miguel Ángel Sánchez Viera
- D^a. María del Pino Sánchez González

SECRETARIA:

- Doña Marta Garrido Insua

INTERVENTORA:

- Doña Natacha Alemán Rodríguez

NO ASISTENTES:

No asiste y se tiene por excusado a D^a. Dunia E. González Vega

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales de Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 09.00 horas del día ocho de Febrero de dos mil dieciséis, se reúnen bajo la Presidencia de Don Francisco Garcia López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno Local, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General, D^a Marta Garrido Insua, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE DECISORIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA.

- Sesión ordinaria de 25-01-2016.

Por la Presidencia se somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada el 25 de Enero de 2016, preguntando si hay alguna alegación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra.

A continuación se somete a votación el acta, resultando aprobada por una unanimidad de los presentes (8 votos a favor).

2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO-JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO, REPRESENTADO POR EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE LAS PALMAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, POR EL QUE SE FORMALIZA LA ADHESIÓN DEL MISMO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO LOS ANEXOS I Y IV ADJUNTOS AL MISMO.

Por la Presidencia se expone que las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local vienen motivadas porque es necesario suscribir el referido Convenio a la mayor brevedad posible, a fin de poder ejecutarlo, ya que todas las acciones o actuaciones que se llevan a cabo dentro del mismo, redundan en beneficio de la seguridad vial.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de lo expuesto, acuerda por unanimidad de sus miembros (8 votos a favor), mayoría absoluta legal de sus miembros asistentes, de conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 129 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y por no figurar en el Orden del Día, declarar la urgencia e incluirlo en la presente sesión.

Por la Presidencia se da lectura del asunto a tratar, y expone los términos de la propuesta.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo tramitado en relación con el asunto epigrafiado, y especialmente el informe propuesta emitido por el Comisario Jefe de la Policía Local, con fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…)

INFORME PROPUESTA QUE EMITE EL COMISARIO JEFE DE LA POLICIA LOCAL, EN RELACIÓN CON EL “CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO-JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, POR EL QUE SE FORMALIZA LA ADHESIÓN DEL MISMO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quien suscribe emite el siguiente **INFORME PROPUESTA:**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de Julio de dos mil catorce, aprobó *el Convenio básico bilateral entre el Organismo Autónomo-Jefatura Central de Tráfico, representado por el Jefe Provincial de Tráfico de Las Palmas, y el Ayuntamiento de Santa Lucía, por el que se formaliza la adhesión del mismo al Convenio Específico de colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de Seguridad Vial.*

Con fecha 6 de Octubre de 2015 y con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 35734 tuvo entrada el citado Convenio, así como el documento donde se establece la Comisión de Seguimiento del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula sexta.

Teniendo en cuenta que el Convenio remitido ha sufrido modificaciones con respecto al aprobado por la Junta de Gobierno Local, así como se remite un Anexo que no fue aprobado en su momento, es por lo que se hace necesario someter el nuevo texto a aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta que el objeto del Convenio es la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento firmante en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros. Las acciones consisten en cesión de materiales, apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial o puesta en marcha de medidas específicas que podrán reflejarse en las oportunas addendas especificando las obligaciones de cada parte.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de Junio de 2015 (B.O.P. núm 93, miércoles, 22 de julio de 2015), acordó encomendar a la Junta de Gobierno Local la delegación entre otros asuntos, de aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o Entidades de Derecho Privado que no impliquen obligaciones económicas para este Ayuntamiento; o que implicando tales obligaciones económicas, puedan financiarse con cargo a consignaciones presupuestarias.

Teniendo en cuenta que la urgencia viene motivada porque es necesario suscribir el referido Convenio a la mayor brevedad posible, a fin de poder ejecutarlo, ya que todas las acciones o actuaciones que se llevan a cabo dentro del mismo, redundan en beneficio de la seguridad vial.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, si procede, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio básico bilateral entre el Organismo Autónomo-Jefatura Central de Tráfico, representado por el Jefe Provincial de Tráfico de Las Palmas, y el Ayuntamiento de Santa Lucía, por el que se formaliza la adhesión del mismo al Convenio Específico de colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Trafico y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de Seguridad Vial, así como los Anexos I y IV adjuntos al mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE, POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL

En _____, a _de _____ de 2016

REUNIDOS

De una parte, D^a Maria Seguir Gomez, Directora General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, Cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 313/2012 de 3 de Febrero (BOE de 4 de Febrero de 2012).

Y de otra parte, D^{ña}. Dunia Esther González Vega, Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Lucía, en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que a tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Vial, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT) ejerce las competencias atribuidas al Ministerio del Interior por el anterior artículo 5 en materia de tráfico y seguridad vial.

SEGUNDO.- Que según el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Tráfico le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- La elaboración de planes y programas sobre seguridad vial.
- El impulso de las políticas de seguridad vial.
- La gestión y control del tráfico interurbano, sin perjuicio de la ejecución de las competencias transferidas a determinadas Comunidades Autónomas, así como la planificación, dirección y coordinación de las instalaciones y tecnologías para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico y mejora de la seguridad vial en las vías donde la Dirección General de Tráfico ejerce las citadas competencias.
- La resolución sobre la instalación de videocámaras y dispositivos análogos para el control de tráfico, en el ámbito de la Administración General del Estado.
- El establecimiento de las directrices para la formación y actuación de los agentes de la autoridad en materia de tráfico y circulación de vehículos, sin perjuicio de las



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

competencias de las Corporaciones Locales, con cuyos órganos se instrumentará, mediante acuerdo, la colaboración necesaria.

- *La formación, la divulgación y la educación en materia de seguridad vial, y el control de la publicidad relacionada con el tráfico y la seguridad de la circulación vial.*
- *La aprobación de instrucciones sobre la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y sobre autorizaciones de circulación de vehículos.*
- *La realización de estudios y propuestas, y la elaboración de anteproyectos de disposiciones sobre tráfico y seguridad vial.*
- *La creación, desarrollo, mantenimiento, explotación y custodia de los registros y bases de datos de vehículos, conductores e infractores, profesionales de la enseñanza de la conducción, accidentes y cuantos otros sea necesario crear para el desarrollo de las competencias del organismo autónomo.*

TERCERO.- *Que el artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial, entre las competencias que, dentro de su ámbito, otorga a los Municipios, se encuentran las de:*

- *Ordenación, control del tráfico y vigilancia en las vías de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que en ellas se cometan y la sanción de las mismas, cuando no esté atribuida a otra Autoridad.*
- *La regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas.*

CUARTO.- *Que, en consecuencia, con mayor o menor amplitud e intensidad, JCT y los Municipios tienen atribuidas competencias en materia de tráfico y seguridad vial, gozando de amplia autonomía en el ejercicio de las mismas. No obstante, como quiera que pertenecen a Administraciones que están al servicio del ciudadano, se hace necesario establecer determinadas relaciones entre ellos para lograr un funcionamiento más ágil y eficaz y servir mejor al a consecución del objetivo último, que debe ser la seguridad vial.*

QUINTO.- *Que esas relaciones deben estar presididas por los principios de coordinación y colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución española y en el artículo 4.1d) de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, resulta esencial la obligación de facilitarse, recíprocamente, la información que se precise y prestase la asistencia requerida.*

SEXTO.- *Que el análisis estadístico, en el que se constata que el 52% de las víctimas tiene lugar en las vías urbanas, y la diversa problemática sobre el tráfico existente en las citadas vías, han puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar una acción conjunta y coordinada en los ámbitos urbano e interurbano, con el firme propósito de reducir la accidentalidad y la problemática existente.*

SÉPTIMO.- *Que, en razón de cuanto antecede, y considerando la importancia que tiene la seguridad vial en las vías urbanas, con fecha 25 de noviembre de 2009, se firmó un convenio específico de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico, en materia de seguridad vial, cuyo objeto consistía en la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial. El citado convenio se remitía a la firma del oportuno Convenio básico bilateral y a la suscripción de adendas de este último.*

Por lo expuesto las partes firmantes proceden a la formalización del presente Convenio básico bilateral.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento firmante en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, cuyo contenido se encuentra especificado en las cláusulas siguientes, en el marco del Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias el 20 de febrero de 2007, complementado, en el ámbito específico de la seguridad vial, por el Convenio JCT-FEMP de fecha 25 de noviembre de 2009.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico

- 1. Facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro General de Vehículos y al Registro de Conductores e Infractores. El acceso a la información que contienen esos registros se realizará con los niveles de seguridad y de restricciones que se determinan en la cláusula cuarta y en el Anexo a este Convenio Básico Bilateral.*
- 2. Comunicar periódicamente al Ayuntamiento los datos del Registro de Vehículos relativos a nuevas matriculaciones, cambios de titularidad y de domicilio y bajas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.*
- 3. Colaborar con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de aplicaciones informáticas para la transmisión de datos de accidentes al Registro de Víctimas y al Registro de Conductores e Infractores.*
- 4. Facilitar de forma periódica información sobre accidentalidad y sobre los resultados de las diferentes campañas.*
- 5. Publicar anualmente el Calendario de las campañas básicas de vigilancia y control y poner a disposición de las policiales locales el material divulgativo y de comunicación que se elabore.*

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a la realización de las siguientes acciones:

- 1. Comunicar al Registro de Conductores e Infractores las sanciones firmes graves y muy graves que detraigan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial. Con este fin, deberán hacer las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias para cumplir estrictamente el procedimiento sancionador de tráfico regulado en la Ley de Seguridad Vial.*
- 2. Comunicar al Registro de Vehículos, en el formato y plazos acordados, los vehículos que adeudan el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente, en los supuestos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 3. Elaborar y comunicar al Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, en los términos establecidos reglamentariamente, los partes de accidentes ocurridos dentro del término municipal, haciendo las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias.*
- 4. Colaborar en las campañas de vigilancia y control programadas a nivel estatal por la Dirección General de Tráfico sobre las principales temáticas de seguridad vial.*
- 5. Comunicar a la JPT los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control en las que hayan participado.*

CUARTA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes adecuarán sus actuaciones a las Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, al Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que aprueba el



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, al Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y al Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 777/1997, de 30 de mayo.

Los datos objeto de tratamiento solo podrán ser utilizados a fin de realizar los trabajos necesarios para desarrollar las actividades contenidas en este Convenio, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

El intercambio de datos se realizará únicamente entre la DGT y el Ayuntamiento, siendo responsable éste último de la cesión que de los mismos pueda efectuara terceros.

A través de los sistemas y medios informáticos de auditoria que facilite la DGT, como órgano cedente, el Ayuntamiento deberá realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos. Para llevar a cabo esto, la DGT se compromete a proporcionar la asistencia necesaria a los responsables que se designen por el órgano cesionario.

El órgano cesionario acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por la DGT, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida.

Si como consecuencia de las actuaciones de control y auditoria o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión del órgano cesionario, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades.

QUINTA.- Régimen jurídico

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4.1, c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los litigios que pudieran surgir, y que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento que se establezca, sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

A la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por dos representantes nombrados por el Jefe Provincial de Tráfico, y otros dos nombrados por el Ayuntamiento.

A esta Comisión de Seguimiento podrá incorporarse el personal técnico de ambos organismos que se considere oportuno, según los temas a tratar.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada.

Su funcionamiento, en lo no previsto en este Convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión de seguimiento se encargará de:

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.*
- b) Evaluar anualmente el trabajo realizado y los logros alcanzados con este Convenio.*
- c) Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, proponiendo a las partes la modificación de las actuaciones a realizar, siempre que no suponga la alteración del objeto del mismo.*

SÉPTIMA.- Modificación

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siempre dentro de lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio del Interior y la FEMP y en el Convenio Específico en materia de seguridad vial, que complementa el anterior para el ámbito concreto de la seguridad vial.

OCTAVA.- Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que se resuelva por las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.*
- b) Denuncia del convenio hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los tres meses de su notificación fehaciente.*
- c) Por voluntad de una de las partes basada en incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio por la otra parte, notificando previamente dicha voluntad de resolución, y garantizando la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación.*

NOVENA.- Firmas de Adendas Específicas

De acuerdo con lo expuesto en la cláusula primera del presente Convenio Básico, la cesión, por parte de la JCT al Municipio, de los aparatos medidores de la velocidad, de la potencia y de la tasa de alcoholemia, el apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial así como las actuaciones en infraestructuras y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal, se materializarán en las correspondientes adendas al presente Convenio.

DECIMA.- Resolución por mutuo acuerdo de Convenios preexistentes.

A la firma de este Convenio quedarán resueltos, por mutuo acuerdo de las partes, los convenios preexistentes que a continuación se relacionan.

- Convenio de fecha 30.10.2006, relativo a Colaboración sobre acceso a los registros de vehículos y personas del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.*
- Convenio 25.06.2004, relativo a cooperación en materia de controles de velocidad.*
- Convenio 26.09.2003, relativo a cooperación en materia de controles de alcoholemia.*



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO
LAS PALMAS*

*LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE
DE SANTA LUCÍA*

*En virtud del acuerdo delegación de firma otorgado
Por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 30/92
De RJAP y PAC.)*

Doña Eva María Canitrot Vázquez

Doña Dunia E. González Vega.

ANEXO I

DOCUMENTO DE SEGURIDAD

1. Identificación de un canal de comunicación

El Ayuntamiento garantiza la existencia de un canal de comunicación (teléfono, correo electrónico, etc.) mediante el cual la DGT se podrá poner en contacto con el Ayuntamiento/Diputación para:

- Resolver posibles incidencias relacionadas con las peticiones de datos.*
- Que los responsables de fiscalización y control de la DGT puedan solicitar auditorias de peticiones de datos para comprobar que se cumplen los requisitos de acuerdo a los cuales se autorizó el acceso a los servicios de cesión de datos.*

2. Gestión de usuarios

En este punto el Ayuntamiento garantiza:

- Que tiene implantados los procedimientos que permitan gestionar el ciclo de vida de sus usuarios o componentes autorizados a acceder a los servicios de cesiones de datos de la DGT (altas, bajas, modificaciones de autorizaciones de usuarios).*
- Que podrá facilitar una lista actualizada de los usuarios o componentes autorizados para realizar peticiones de datos en caso de ser solicitada por la DGT (esto permitirá comprobar que dicha lista coincide con los datos que se encuentran en los sistemas de control de acceso de la DGT).*
- Que comunicará cualquier variación relacionada con las personas que ha autorizado a realizar peticiones de datos. De esta forma si un empleado cambia de puesto de trabajo, en el cual no necesita dicha autorización, o causa baja como trabajador del Ayuntamiento, será dado de baja como usuario de los servicios de cesión de datos de la DGT.*

3. Control de acceso

El Ayuntamiento debe garantizar que utiliza mecanismos de control de acceso adecuados en aquellos equipos de trabajo desde los que se van a realizar peticiones de datos. De esta forma, se podrá evitar que una persona no autorizada pueda acceder al equipo de trabajo de una persona que sí ha sido autorizada.

4. Auditorias de peticiones de datos

Se debe almacenar toda la información necesaria (consentimiento del ciudadano, fin para el que se solicitaron los datos, etc.), de forma que ante una solicitud de auditoria por parte de la DGT, el Ayuntamiento pueda demostrar la adecuación de las peticiones realizadas.

Además, el Ayuntamiento debe garantizar que dispone de un procedimiento interno que le permita recabar toda la información necesaria para justificar la adecuación de las peticiones de datos.

5. Almacenamiento de información

El Ayuntamiento garantiza que almacena y gestiona adecuadamente la información solicitada, así como los datos necesarios que permitan justificar la petición realizada, independientemente del soporte en el que se encuentre dicha información.

6. Pruebas con datos reales

En el caso de desarrollar aplicaciones que realicen algún tipo de tratamiento de los datos solicitados, el Ayuntamiento debe garantizar que durante las pruebas de dichas aplicaciones no se utilizarán datos reales, que puedan comprometer la confidencialidad de los mismos.

LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA
LUCIA

*En virtud del acuerdo delegación de firma otorgado
Por el Director General de Trafico (art. 16 Ley 30/92
De RJAP y PAC.)*

Doña Eva María Canitrot Vázquez

Doña Dunia E. González Vega.

ANEXO IV

Addenda al Convenio Bilateral en lo relativo a la "cesión de vehículos y/o de equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros)"

En Las Palmas de Gran Canaria, a --- de ----- de -----

REUNIDOS

De una parte, Doña María Seguí Gómez, Directora General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 313/2012 de 3 de febrero (BOE de 4 de febrero de 2012).



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Y de otra parte, D^ª. Dunia E. González Vega, Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Lucía, en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

La cláusula primera del Convenio Básico Bilateral suscrito entre el Ayuntamiento de Santa Lucía y la Jefatura Central de Tráfico establece la posible posterior firma de Addendas Específicas referidas a las "cesión de vehículos y/o de equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros".

Con objeto de poder dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior las partes convienen en suscribir la presente Addenda, en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

I. Obligaciones de la Jefatura Provincial de Tráfico:

a. Ceder temporalmente al Ayuntamiento los vehículos y aparatos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros equipos) que se determinen en cada caso específico, en función de la disponibilidad de la Jefatura y de acuerdo con las cláusulas establecidas en el punto V de esta addenda y en el recibo de entrega de cada vehículo o aparato concreto cedido.

b. Ceder el vehículo con la cobertura de seguro obligatoria en vigor y mantener la misma a lo largo de todo el periodo de la cesión.

c. Proceder a la reparación de las averías que se produzcan en los equipos medidores, así como a la realización de las operaciones de control metrológico reglamentarias.

d. Facilitar el material fungible que resulte necesario para la realización de los controles.

II. Obligaciones del Ayuntamiento:

a. Reportar a la Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de la primera quincena del mes siguiente, la información resultante de la actividad llevada a cabo con el aparato medidor durante el mes anterior.

b. Hacer uso correcto tanto de los equipos de medida como del vehículo cedido y/o trípodes en el que va instalado, corriendo a su cargo todos los gastos derivados de la

utilización, conservación y mantenimiento del vehículo, así como de la reparación de las averías y desperfectos que pudiese sufrir, conservándolos en óptimo estado hasta que se produzca su devolución.

- c. Informar y hacer entrega a la Jefatura Provincial de Tráfico, en el menor plazo de tiempo posible, de los equipos que se averíen.*
- d. Realizar todas las actividades inherentes a la recogida y entrega de los vehículos.*
- e. Destinar el vehículo dotado de equipo de medida y/o del trípode suplementario o el aparato medidor para el uso exclusivo de los fines que se persiguen en el presente Convenio.*
- f. Las consecuencias administrativas y penales que pudieran producirse por la comisión de infracciones con el vehículo, así como la posible responsabilidad civil que pueda derivarse de su utilización serán de la exclusiva responsabilidad del cesionario.*
- g. En el momento de la devolución del vehículo y/o equipos a la Jefatura Provincial de Tráfico, el Ayuntamiento entregará en perfecto estado el material fungible sobrante que no haya sido utilizado en la realización de los controles para su posterior aprovechamiento. La Jefatura Provincial de Tráfico comprobará que la cantidad de fungibles utilizados y el kilometraje del vehículo están en consonancia con la actividad realizada por el Ayuntamiento.*

III Incumplimiento de las cláusulas anteriores y efectos

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones anteriormente descritas facultará a la otra parte para denunciar esta Addenda, procediéndose a la restitución de los vehículos o aparatos medidores por parte del Ayuntamiento a la Jefatura Provincial de Tráfico en las mismas condiciones y estado de uso en la que fueron cedidos.

IV. Comisión de seguimiento

La Comisión del Seguimiento creada al amparo de la cláusula sexta del Convenio Bilateral será la encargada de supervisar el cumplimiento de las estipulaciones establecidas en esta Addenda, al menos con carácter anual, o con aquél otro plazo menor que se establezca.

V. Especificación de los materiales y vehículos cedidos y vigencia de la cesión

Cada cesión concreta requerirá la cumplimentación de un recibo, en el cual se recogerá tanto la identificación del material cedido (marca, modelo, matrícula, número de serie, etc.), como el periodo de vigencia por el que se efectúa.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

La cesión de los aparatos se hará por el periodo inicial que las partes acuerden, pudiéndose prorrogar por periodos sucesivos, por mutuo acuerdo entre ambas y a criterio favorable de la Comisión de Seguimiento.

LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

*En virtud del acuerdo delegación de firma otorgado
Por el Director General de Trafico (art. 16 Ley 30/92
De RJAP y PAC.)*

Doña Eva María Canitrot Vázquez

Doña Dunia E. González Vega.“

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento para la firma del referido Protocolo de Asistencia y Anexos, y dictar cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de este acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación y remitir a la Dirección General de Tráfico, a los oportunos efectos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

Santa Lucía, a 05 de Febrero de 2016.
El Comisario Jefe de la Policía Local

Fdo. José Luis Herrera León.

(...)"

Teniendo en cuenta asimismo, el informe emitido por la Asesora Jurídica D. Raquel Alvarado Castellano, con la conformidad de la Secretaria General de este Ayuntamiento, de fecha ocho de febrero actual, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“(....)

En relación con el expediente sobre la aprobación del “Convenio básico bilateral entre el Organismo Autónomo-Jefatura Central de Tráfico, representado por el Jefe Provincial de Tráfico de Las Palmas, y el Ayuntamiento de Santa Lucía, por el que se formaliza la adhesión del mismo al Convenio Específico de colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Trafico y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de Seguridad Vial”, en cumplimiento de las funciones atribuidas por la RPT vigente, emito el siguiente informe,

Consta en el expediente los siguientes documentos:

- Convenio básico bilateral entre el Organismo Autónomo-Jefatura Central de Tráfico, representado por el Jefe Provincial de Tráfico de Las Palmas, y el Ayuntamiento de Santa Lucía, por el que se formaliza la adhesión del mismo al Convenio Específico de colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Trafico y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de Seguridad Vial.

- Anexo I al Convenio, denominado “Documento de Seguridad”.
- Anexo IV al repetido Convenio, epigrafiado “Adenda al Convenio Bilateral en lo relativo a la cesión de vehículos
- Escrito designando a los miembros que formarán parte de la Comisión de Seguimiento del referido Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Convenio Básico Bilateral.
- .-Informe-Propuesta del Comisario Jefe de la Policía Local, de fecha 05 de Febrero de 2016, proponiendo la aprobación del Convenio, así como de los Anexos I y IV.

- CONSIDERACIONES JURIDICAS-

PRIMERO. - El régimen jurídico se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAPAC). La cooperación económica, técnica y financiera entre las Administraciones se recoge en el artículo 4 de la referida Ley 30/92 (LRJAPAC) y en el artículo 55 y siguientes de la LBRL como uno de los principios rectores de las relaciones interadministrativas.

Y se desarrollará con las diferentes Administraciones del Estado, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios Convenios administrativos que suscriban.

El artículo 31. e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, dispone que le corresponde al Alcalde, firmar los convenios acordados por el Pleno, si bien en este caso el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de Junio de 2015 (B.O.P. núm 93, miércoles, 22 de julio de 2015), acordó encomendar a la Junta de Gobierno Local la delegación entre otros asuntos, de aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o Entidades de Derecho Privado que no impliquen obligaciones económicas para este Ayuntamiento; o que implicando tales obligaciones económicas, puedan financiarse con cargo a consignaciones presupuestarias.

SEGUNDO.- Del contenido del Convenio. El Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Jefatura Central de Tráfico (en adelante, JCT) y el Ayuntamiento firmante en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros. Las acciones consisten en cesión de materiales, apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial o puesta en marcha de medidas específicas podrán reflejarse en las oportunas adendas especificando las obligaciones de cada parte.

De acuerdo con lo dispuesto en el Convenio básico, el Ayuntamiento se compromete a la realización de las siguientes acciones:

- **Comunicar al Registro de Conductores e Infractores las sanciones firmes graves y muy graves que detraigan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial. Con este fin, deberán hacer las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias para cumplir estrictamente el procedimiento sancionador de tráfico regulado en la Ley de Seguridad Vial.**



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

- **Comunicar al Registro de Vehículos, en el formato y plazos acordados, los vehículos que adeudan el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente, en los supuestos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**
- **Elaborar y comunicar al Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, en los términos establecidos reglamentariamente, los partes de accidentes ocurridos dentro del término municipal, haciendo las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias.**
- **Colaborar en las campañas de vigilancia y control programadas a nivel estatal por la Dirección General de Tráfico sobre las principales temáticas de seguridad vial.**
- **Comunicar a la JPT los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control en las que hayan participado.**

Asimismo, al amparo de la Cláusula Primera del citado Convenio, que establece que las acciones en materia de tráfico y seguridad vial consisten en la cesión de materiales, apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial o puesta en marcha de medidas específicas podrán reflejarse en las oportunas adendas especificando las obligaciones de cada parte; y en este caso, la Adenda que se acompaña como Anexo IV del Convenio, dispone que, además, el Ayuntamiento tendrá como obligaciones concretas las que se indican a continuación:

- Reportar a la Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de la primera quincena del mes siguiente, la información resultante de la actividad llevada a cabo con el aparato medidor durante el mes anterior.
- Hacer uso correcto tanto de los equipos de medida como del vehículo cedido y/o trípodes en el que va instalado, corriendo a su cargo todos los gastos derivados de la utilización, conservación y mantenimiento del vehículo, así como de la reparación de las averías y desperfectos que pudiese sufrir, conservándolos en óptimo estado hasta que se produzca su devolución.
- Informar y hacer entrega a la Jefatura Provincial de Tráfico, en el menor plazo de tiempo posible, de los equipos que se averíen.
- Realizar todas las actividades inherentes a la recogida y entrega de los vehículos.
- Destinar el vehículo dotado de equipo de medida y/o del trípode suplementario o el aparato medidor para el uso exclusivo de los fines que se persiguen en el presente Convenio.
- Las consecuencias administrativas y penales que pudieran producirse por la comisión de infracciones con el vehículo, así como la posible responsabilidad civil que pueda derivarse de su utilización serán de la exclusiva responsabilidad del cesionario.
- En el momento de la devolución del vehículo y/o equipos a la Jefatura Provincial de Tráfico, el Ayuntamiento entregará en perfecto estado el material fungible sobrante que no haya sido utilizado en la realización de los controles para su posterior

aprovechamiento. La Jefatura Provincial de Tráfico comprobará que la cantidad de fungibles utilizados y el kilometraje del vehículo están en consonancia con la actividad realizada por el Ayuntamiento.

De modo que la colaboración del Ayuntamiento queda circunscrita a lo expuesto anteriormente.

Se informa igualmente de la adecuación jurídica a la normativa aplicable, de las Cláusulas previstas en el citado Convenio.

El periodo de vigencia de las obligaciones asumidas entre las Administraciones intervinientes será de un año, entrando en vigor el día siguiente al de la firma del Convenio, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que se resuelva por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Denuncia del convenio hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los tres meses de su notificación fehaciente.
- c) Por voluntad de una de las partes basada en incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio por la otra parte, notificando previamente dicha voluntad de resolución, y garantizando la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación

TERCERO.- En cuanto al procedimiento a seguir, deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común, al no existir un procedimiento legalmente previsto.

En este caso de conformidad con la delegación efectuada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el 29 de Junio de 2015 (B.O.P. núm 93, miércoles, 22 de julio de 2015), corresponde su autorización a la Junta de Gobierno Local.

Considerando que del Informe- Propuesta emitido por el Comisario Jefe de la Policía Local no se infiere que la firma del Convenio conlleve gastos ni que precise Informe de la Intervención, una vez realizados los trámites anteriores, deberá emitirse dictamen por la Comisión Informativa respectiva y elevarse a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

Aprobado el Convenio por la Junta de Gobierno Local, deberá firmarse por las partes el texto del Convenio de Colaboración actuando el Ayuntamiento a través de su Alcaldesa-Presidenta.

Por todo ello se informa favorablemente el Convenio básico bilateral entre el Organismo Autónomo-Jefatura Central de Tráfico, representado por el Jefe Provincial de Tráfico de Las Palmas, y el Ayuntamiento de Santa Lucía, por el que se formaliza la adhesión del mismo al Convenio Específico de colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Trafico y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de Seguridad Vial, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.

En Santa Lucía, a 08 de Febrero de 2016

La Asesora Jurídica

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

CONFORME
La Secretaria General

Fdo. Marta Garrido Insua



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Retro : 01350228

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio básico bilateral entre el Organismo Autónomo-Jefatura Central de Tráfico, representado por el Jefe Provincial de Tráfico de Las Palmas, y el Ayuntamiento de Santa Lucía, por el que se formaliza la adhesión del mismo al Convenio Específico de colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de Seguridad Vial, así como los Anexos I y IV adjuntos al mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE, POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL

En _____, a ___ de _____ de 2016

REUNIDOS

De una parte, D^a Maria Seguir Gomez, Directora General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, Cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 313/2012 de 3 de Febrero (BOE de 4 de Febrero de 2012).

Y de otra parte, D^{ña}. Dunia Esther González Vega, Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Lucía, en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que a tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Vial, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT) ejerce las competencias atribuidas al Ministerio del Interior por el anterior artículo 5 en materia de tráfico y seguridad vial.

SEGUNDO.- Que según el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Tráfico le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- La elaboración de planes y programas sobre seguridad vial.
- El impulso de las políticas de seguridad vial.
- La gestión y control del tráfico interurbano, sin perjuicio de la ejecución de las competencias transferidas a determinadas Comunidades Autónomas, así como la planificación, dirección y coordinación de las instalaciones y tecnologías para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico y mejora de la seguridad vial en las vías donde la Dirección General de Tráfico ejerce las citadas competencias.
- La resolución sobre la instalación de videocámaras y dispositivos análogos para el control de tráfico, en el ámbito de la Administración General del Estado.

- *El establecimiento de las directrices para la formación y actuación de los agentes de la autoridad en materia de tráfico y circulación de vehículos, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales, con cuyos órganos se instrumentará, mediante acuerdo, la colaboración necesaria.*
- *La formación, la divulgación y la educación en materia de seguridad vial, y el control de la publicidad relacionada con el tráfico y la seguridad de la circulación vial.*
- *La aprobación de instrucciones sobre la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y sobre autorizaciones de circulación de vehículos.*
- *La realización de estudios y propuestas, y la elaboración de anteproyectos de disposiciones sobre tráfico y seguridad vial.*
- *La creación, desarrollo, mantenimiento, explotación y custodia de los registros y bases de datos de vehículos, conductores e infractores, profesionales de la enseñanza de la conducción, accidentes y cuantos otros sea necesario crear para el desarrollo de las competencias del organismo autónomo.*

TERCERO.- *Que el artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial, entre las competencias que, dentro de su ámbito, otorga a los Municipios, se encuentran las de:*

- *Ordenación, control del tráfico y vigilancia en las vías de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que en ellas se cometan y la sanción de las mismas, cuando no esté atribuida a otra Autoridad.*
- *La regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas.*

CUARTO.- *Que, en consecuencia, con mayor o menor amplitud e intensidad, JCT y los Municipios tienen atribuidas competencias en materia de tráfico y seguridad vial, gozando de amplia autonomía en el ejercicio de las mismas. No obstante, como quiera que pertenecen a Administraciones que están al servicio del ciudadano, se hace necesario establecer determinadas relaciones entre ellos para lograr un funcionamiento más ágil y eficaz y servir mejor al a consecución del objetivo último, que debe ser la seguridad vial.*

QUINTO.- *Que esas relaciones deben estar presididas por los principios de coordinación y colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución española y en el artículo 4.1d) de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, resulta esencial la obligación de facilitarse, recíprocamente, la información que se precise y prestase la asistencia requerida.*

SEXTO.- *Que el análisis estadístico, en el que se constata que el 52% de las víctimas tiene lugar en las vías urbanas, y la diversa problemática sobre el tráfico existente en las citadas vías, han puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar una acción conjunta y coordinada en los ámbitos urbano e interurbano, con el firme propósito de reducir la accidentalidad y la problemática existente.*

SÉPTIMO.- *Que, en razón de cuanto antecede, y considerando la importancia que tiene la seguridad vial en las vías urbanas, con fecha 25 de noviembre de 2009, se firmó un convenio específico de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico, en materia de seguridad vial, cuyo objeto consistía en la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial. El citado convenio se remitía a la firma del oportuno Convenio básico bilateral y a la suscripción de adendas de este último.*

Por lo expuesto las partes firmantes proceden a la formalización del presente Convenio básico bilateral.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento firmante en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, cuyo contenido se encuentra especificado en las cláusulas siguientes, en el marco del Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias el 20 de febrero de 2007, complementado, en el ámbito específico de la seguridad vial, por el Convenio JCT-FEMP de fecha 25 de noviembre de 2009.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico

- 1. Facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro General de Vehículos y al Registro de Conductores e Infractores. El acceso a la información que contienen esos registros se realizará con los niveles de seguridad y de restricciones que se determinan en la cláusula cuarta y en el Anexo a este Convenio Básico Bilateral.*
- 2. Comunicar periódicamente al Ayuntamiento los datos del Registro de Vehículos relativos a nuevas matriculaciones, cambios de titularidad y de domicilio y bajas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.*
- 3. Colaborar con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de aplicaciones informáticas para la transmisión de datos de accidentes al Registro de Víctimas y al Registro de Conductores e Infractores.*
- 4. Facilitar de forma periódica información sobre accidentalidad y sobre los resultados de las diferentes campañas.*
- 5. Publicar anualmente el Calendario de las campañas básicas de vigilancia y control y poner a disposición de las policiales locales el material divulgativo y de comunicación que se elabore.*

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a la realización de las siguientes acciones:

- 1. Comunicar al Registro de Conductores e Infractores las sanciones firmes graves y muy graves que detraigan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial. Con este fin, deberán hacer las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias para cumplir estrictamente el procedimiento sancionador de tráfico regulado en la Ley de Seguridad Vial.*
- 2. Comunicar al Registro de Vehículos, en el formato y plazos acordados, los vehículos que adeudan el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente, en los supuestos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 3. Elaborar y comunicar al Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, en los términos establecidos reglamentariamente, los partes de accidentes ocurridos dentro del término municipal, haciendo las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias.*
- 4. Colaborar en las campañas de vigilancia y control programadas a nivel estatal por la Dirección General de Tráfico sobre las principales temáticas de seguridad vial.*
- 5. Comunicar a la JPT los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control en las que hayan participado.*

CUARTA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes adecuarán sus actuaciones a las Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, al Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, al Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y al Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 777/1997, de 30 de mayo.

Los datos objeto de tratamiento solo podrán ser utilizados a fin de realizar los trabajos necesarios para desarrollar las actividades contenidas en este Convenio, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

El intercambio de datos se realizará únicamente entre la DGT y el Ayuntamiento, siendo responsable éste último de la cesión que de los mismos pueda efectuara terceros.

A través de los sistemas y medios informáticos de auditoria que facilite la DGT, como órgano cedente, el Ayuntamiento deberá realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos. Para llevar a cabo esto, la DGT se compromete a proporcionar la asistencia necesaria a los responsables que se designen por el órgano cesionario.

El órgano cesionario acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por la DGT, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida.

Si como consecuencia de las actuaciones de control y auditoria o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión del órgano cesionario, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades.

QUINTA.- Régimen jurídico

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4.1, c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los litigios que pudieran surgir, y que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento que se establezca, sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

A la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por dos representantes nombrados por el Jefe Provincial de Tráfico, y otros dos nombrados por el Ayuntamiento.

A esta Comisión de Seguimiento podrá incorporarse el personal técnico de ambos organismos que se considere oportuno, según los temas a tratar.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada.

Su funcionamiento, en lo no previsto en este Convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión de seguimiento se encargará de:

- a) *Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.*
- b) *Evaluar anualmente el trabajo realizado y los logros alcanzados con este Convenio.*
- c) *Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, proponiendo a las partes la modificación de las actuaciones a realizar, siempre que no suponga la alteración del objeto del mismo.*

SÉPTIMA.- Modificación

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siempre dentro de lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio del Interior y la FEMP y en el Convenio Específico en materia de seguridad vial, que complementa el anterior para el ámbito concreto de la seguridad vial.

OCTAVA.- Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que se resuelva por las causas siguientes:

- a) *Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.*
- b) *Denuncia del convenio hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los tres meses de su notificación fehaciente.*
- c) *Por voluntad de una de las partes basada en incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio por la otra parte, notificando previamente dicha voluntad de resolución, y garantizando la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación.*

NOVENA.- Firmas de Adendas Específicas

De acuerdo con lo expuesto en la cláusula primera del presente Convenio Básico, la cesión, por parte de la JCT al Municipio, de los aparatos medidores de la velocidad, de la potencia y de la tasa de alcoholemia, el apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial así como las actuaciones en infraestructuras y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal, se materializarán en las correspondientes adendas al presente Convenio.

DECIMA.- Resolución por mutuo acuerdo de Convenios preexistentes.

A la firma de este Convenio quedarán resueltos, por mutuo acuerdo de las partes, los convenios preexistentes que a continuación se relacionan.

- Convenio de fecha 30.10.2006, relativo a Colaboración sobre acceso a los registros de vehículos y personas del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.

- Convenio 25.06.2004, relativo a cooperación en materia de controles de velocidad.

- Convenio 26.09.2003, relativo a cooperación en materia de controles de alcoholemia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO
LAS PALMAS

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE
DE SANTA LUCIA

*En virtud del acuerdo delegación de firma otorgado
Por el Director General de Trafico (art. 16 Ley 30/92
De RJAP y PAC.)*

Doña Eva María Canitrot Vázquez

Doña Dunia E. González Vega.

ANEXO I

DOCUMENTO DE SEGURIDAD

1. Identificación de un canal de comunicación

El Ayuntamiento garantiza la existencia de un canal de comunicación (teléfono, correo electrónico, etc.) mediante el cual la DGT se podrá poner en contacto con el Ayuntamiento/Diputación para:

- *Resolver posibles incidencias relacionadas con las peticiones de datos.*
- *Que los responsables de fiscalización y control de la DGT puedan solicitar auditorias de peticiones de datos para comprobar que se cumplen los requisitos de acuerdo a los cuales se autorizó el acceso a los servicios de cesión de datos.*

2. Gestión de usuarios

En este punto el Ayuntamiento garantiza:

- *Que tiene implantados los procedimientos que permitan gestionar el ciclo de vida de sus usuarios o componentes autorizados a acceder a los servicios de cesiones de datos de la DGT (altas, bajas, modificaciones de autorizaciones de usuarios).*
- *Que podrá facilitar una lista actualizada de los usuarios o componentes autorizados para realizar peticiones de datos en caso de ser solicitada por la DGT (esto permitirá comprobar que dicha lista coincide con los datos que se encuentran en los sistemas de control de acceso de la DGT).*
- *Que comunicará cualquier variación relacionada con las personas que ha autorizado a realizar peticiones de datos. De esta forma si un empleado cambia de puesto de trabajo, en el cual no necesita dicha autorización, o causa baja como trabajador del Ayuntamiento, será dado de baja como usuario de los servicios de cesión de datos de la DGT.*



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

3. Control de acceso

El Ayuntamiento debe garantizar que utiliza mecanismos de control de acceso adecuados en aquellos equipos de trabajo desde los que se van a realizar peticiones de datos. De esta forma, se podrá evitar que una persona no autorizada pueda acceder al equipo de trabajo de una persona que sí ha sido autorizada.

4. Auditorias de peticiones de datos

Se debe almacenar toda la información necesaria (consentimiento del ciudadano, fin para el que se solicitaron los datos, etc.), de forma que ante una solicitud de auditoria por parte de la DGT, el Ayuntamiento pueda demostrar la adecuación de las peticiones realizadas.

Además, el Ayuntamiento debe garantizar que dispone de un procedimiento interno que le permita recabar toda la información necesaria para justificar la adecuación de las peticiones de datos.

5. Almacenamiento de información

El Ayuntamiento garantiza que almacena y gestiona adecuadamente la información solicitada, así como los datos necesarios que permitan justificar la petición realizada, independientemente del soporte en el que se encuentre dicha información.

6. Pruebas con datos reales

En el caso de desarrollar aplicaciones que realicen algún tipo de tratamiento de los datos solicitados, el Ayuntamiento debe garantizar que durante las pruebas de dichas aplicaciones no se utilizarán datos reales, que puedan comprometer la confidencialidad de los mismos.

LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA
LUCIA

*En virtud del acuerdo delegación de firma otorgado
Por el Director General de Trafico (art. 16 Ley 30/92
De RJAP y PAC.)*

Doña Eva María Canitrot Vázquez

Doña Dunia E. González Vega.

ANEXO IV

Addenda al Convenio Bilateral en lo relativo a la "cesión de vehículos y/o de equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros)"

En Las Palmas de Gran Canaria, a --- de ----- de -----

REUNIDOS

De una parte, Doña María Seguí Gómez, Directora General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 313/2012 de 3 de febrero (BOE de 4 de febrero de 2012).

Y de otra parte, D^a. Dunia E. González Vega, Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Lucía, en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

La cláusula primera del Convenio Básico Bilateral suscrito entre el Ayuntamiento de Santa Lucía y la Jefatura Central de Tráfico establece la posible posterior firma de Addendas Específicas referidas a las "cesión de vehículos y/o de equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros".

Con objeto de poder dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior las partes convienen en suscribir la presente Addenda, en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

I. Obligaciones de la Jefatura Provincial de Tráfico:

- a) Ceder temporalmente al Ayuntamiento los vehículos y aparatos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros equipos) que se determinen en cada caso específico, en función de la disponibilidad de la Jefatura y de acuerdo con las cláusulas establecidas en el punto V de esta addenda y en el recibo de entrega de cada vehículo o aparato concreto cedido.*
- b) Ceder el vehículo con la cobertura de seguro obligatoria en vigor y mantener la misma a lo largo de todo el periodo de la cesión.*
- c) Proceder a la reparación de las averías que se produzcan en los equipos medidores, así como a la realización de las operaciones de control metrológico reglamentarias.*
- d) Facilitar el material fungible que resulte necesario para la realización de los controles.*

II. Obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Reportar a la Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de la primera quincena del mes siguiente, la información resultante de la actividad llevada a cabo con el aparato medidor durante el mes anterior.*
- b) Hacer uso correcto tanto de los equipos de medida como del vehículo cedido y/o trípodes en*



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

el que va instalado, corriendo a su cargo todos los gastos derivados de la utilización, conservación y mantenimiento del vehículo, así como de la reparación de las averías y desperfectos que pudiese sufrir, conservándolos en óptimo estado hasta que se produzca su devolución.

- c) Informar y hacer entrega a la Jefatura Provincial de Tráfico, en el menor plazo de tiempo posible, de los equipos que se averíen.*
- d) Realizar todas las actividades inherentes a la recogida y entrega de los vehículos.*
- e) Destinar el vehículo dotado de equipo de medida y/o del trípode suplementario o el aparato medidor para el uso exclusivo de los fines que se persiguen en el presente Convenio.*
- f) Las consecuencias administrativas y penales que pudiesen producirse por la comisión de infracciones con el vehículo, así como la posible responsabilidad civil que pueda derivarse de su utilización serán de la exclusiva responsabilidad del cesionario.*
- g) En el momento de la devolución del vehículo y/o equipos a la Jefatura Provincial de Tráfico, el Ayuntamiento entregará en perfecto estado el material fungible sobrante que no haya sido utilizado en la realización de los controles para su posterior aprovechamiento. La Jefatura Provincial de Tráfico comprobará que la cantidad de fungibles utilizados y el kilometraje del vehículo están en consonancia con la actividad realizada por el Ayuntamiento.*

III. Incumplimiento de las cláusulas anteriores y efectos

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones anteriormente descritas facultará a la otra parte para denunciar esta Addenda, procediéndose a la restitución de los vehículos o aparatos medidores por parte del Ayuntamiento a la Jefatura Provincial de Tráfico en las mismas condiciones y estado de uso en la que fueron cedidos.

IV. Comisión de seguimiento

La Comisión del Seguimiento creada al amparo de la cláusula sexta del Convenio Bilateral será la encargada de supervisar el cumplimiento de las estipulaciones establecidas en esta Addenda, al menos con carácter anual, o con aquél otro plazo menor que se establezca.

V. Especificación de los materiales y vehículos cedidos y vigencia de la cesión

Cada cesión concreta requerirá la cumplimentación de un recibo, en el cual se recogerá tanto la identificación del material cedido (marca, modelo, matrícula, número de serie, etc.), como el periodo de vigencia por el que se efectúa.

La cesión de los aparatos se hará por el periodo inicial que las partes acuerden, pudiéndose prorrogar por periodos sucesivos, por mutuo acuerdo entre ambas y a criterio favorable de la Comisión de Seguimiento.

LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO
*En virtud del acuerdo delegación de firma otorgado
Por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 30/92
De RJAP y PAC.)
Doña Eva María Canitrot Vázquez*

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
Doña Dunia E. González Vega.“

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento para la firma del referido Protocolo de Asistencia y Anexos, y dictar cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de este acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación y remitir a la Dirección General de Tráfico, a los oportunos efectos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

B) PARTE DECLARATIVA

3.- Comunicaciones de la Presidencia.-

No hubo.

- Boletines Oficiales y Correspondencia

No hubo

C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

4.- Funciones fiscalizadoras a las que se refiere el art. 46.2 de la Ley 7/85.:

No hubo.

- Mociones, Ruegos y preguntas.

No hubo.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, de todo lo cual yo la Secretaria General doy fe.

Santa Lucía, a 11 de Febrero de 2016

Vº. Bº.
La Alcaldesa

Fdo. Dunia E. González Vega,